MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

RESOLUCION IM Nº 963/2.016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE AL OFERENTE FASV IMPORT EXPORT, DE LA SEÑORA MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON C.I. N° 696.150Y RUC N° 696150-9, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE RACIONES PARA ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY".----------

Itakyry, 05 de Agosto de 2.016

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de agosto del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de apertura de sobres a saber: **FASV IMPORT EXPORT,** con una oferta económica de **Gs. 693.305.900** (Guaraníes seiscientos noventa y tres millones, trescientos cinco mil, novecientos); y **GIRASOL S.A.**, con una oferta económica de **Gs 482.983.690** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos millones, novecientos ochenta y tres mil, seiscientos noventa).----------

Que, el informe arguye que los **FASV IMPORT EXPORT** y **GIRASOL S.A CUMPLEN** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la oferta de menor costo perteneciente a **GIRASOL S.A** a efectos de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales exigidos en las bases concursales, constatándose que este oferente, si bien ha presentado en debida forma toda la documentación legal y los recaudos relativos a su antigüedad, no ha demostrado la experiencia la experiencia y la capacidad técnica exigidos en el PBC, (falta de demostración de experiencia efectiva en provisión de almuerzo durante el 2012 y 2014, así también, falta de diversos certificados de origen nacional definitivos) recaudos omitidos le fueron solicitados nota mediante, bajo un emplazamiento de dos días hábiles, término de tiempo en el cual el oferente no procedió a presentar toda documentación demostrativa de su calificación, con lo que se concluye que este oferente **NO CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la contratación, habiéndosele dado oportunidad suficiente para acreditar sus capacidades y calificaciones, por cuanto se recomienda la eliminación de su oferta a los efectos de la adjudicación.------

Que, el informe sigue refiriendo que, conforme al mecanismo establecido en el Art. 61 Decreto 21909, inc. 3 del Decreto 21909/03, se ha seleccionado la segunda oferta en orden de precios correspondiente a la empresa **FASV IMPORT EXPORT** a efectos de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales exigidos en las bases concursales, constatándose que este oferente ha dado cumplimiento a las condiciones legal, de estancia en el mercado en la provisión de alimentos elaborados; además de las condiciones de **Experiencia**, en contratos, facturaciones y recepciones finales de la provisión de servicios de almuerzo a favor de distintas instituciones educativas en base a contrataciones formalizadas con instituciones municipales durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, acreditando ampliamente el volumen anual solicitado en el PBC, y demostrando el desempeño satisfactorio en la provisión de los servicios; así también en relación a la **Capacidad Técnica**, ha presentado todas las autorizaciones, certificados de origen definitivos y compromisos exigidos, por lo que se erige como la propuesta con las mejores condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.--

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanad del Comité de Evaluación de Ofertas se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución. ----------

Municipalidad de Itakyry Terruño de Paraguayidad Secretario General

Municipalidad de Itakyry Terruño de Paraguayidad Intendencia

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, el Intendente Municipal de Itakyry, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al oferente **FASV IMPORT EXPORT,** de la Señora **MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI** con **C.I. Nº 696.150** y **RUC N° 696150-9**, para **ADQUISICIÓN DE RACIONES PARA ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY, por un monto de** oferta de **Gs. 693.305.900** (Guaraníes seiscientos noventa y tres millones, trescientos cinco mil, novecientos).----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación 840, FF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a los oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

SR.CARLOS MIGUEL ALFONZO
Secretario General

DR.CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal